

**SECRETARIA.** Montería, cuatro (04) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente resolver solicitud para oficiar al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI-TERRITORIAL CÓRDOBA. Sírvase proveer.

El secretario.  
YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR BANCO DE BOGOTA CONTRA LUZ AMALIA VELASQUEZ DE CABALLERO RAD: 2300131033003-2019-00214-00**

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde la apoderada judicial de la parte demandante la Dra. LUISA MARINA LORA JIMENEZ, solicita a esta Agencia Judicial que se oficie al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI- TERRITORIAL CÓRDOBA, para que éste proceda a certificar UNICAMENTE el AVALUO CATASTRAL del(los) inmueble(s) identificado(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 140 – 129226 y 140-129195 de propiedad del demandado, el(los) cual(es) se encuentra(n) debidamente(s) embargado(s) y secuestrado(s); para que se proceda a determinar el avalúo del inmueble por parte del Juzgado. Tal como se puede avizorar en la siguiente imagen:

**LUISA MARINA LORA JIMENEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante reconocida dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta y teniendo en cuenta providencia de fecha 04 de marzo de 2022 solicito, **se sirva OFICIAR al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – TERRITORIAL CORDOBA en la Ciudad de Montería, para que éste proceda a certificar UNICAMENTE el AVALUO CATASTRAL del(los) inmueble(s) identificado(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 140 – 129226 y 140-129195 de propiedad del demandado, el(los) cual(es) se encuentra(n) debidamente(s) embargado(s) y secuestrado(s); para que se proceda a determinar el avalúo del inmueble por parte del Juzgado.**

Igualmente solicito se proceda a una re-liquidación de las costas procesales, teniendo en cuenta los soportes del pago de honorarios para la diligencia de secuestro.

Observa este despacho, que sobre los inmuebles indicado recae medida de embargo y secuestro, como se puede avizorar en la siguiente imagen, dentro del auto calendarado con fecha 04 de marzo de 2022, y la reliquidación solicitada es procedente, en el entendido que los gastos se siguen causando.

## RESUELVE

**PRIMERO: REPONER** el auto de fecha 16 de febrero de 2022, en el sentido de acceder a la reducción de embargo solicitada por el apoderado judicial de la demandada.

**SEGUNDO: MANTENDRÁ INCÓLUME** la medida de embargo y secuestro sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 140 – 129226 Y 140-129195, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**TERCERO: ORDENESE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 140-12933 Y 140-74154 de la ORIP de Montería, de propiedad de la ejecutada **LUZ VELASQUEZ DE CABALLERO C.C. N° 34.974.422**. Por SECRETARIA ofíciase en tal sentido.

Por lo anterior, éste Juzgado,

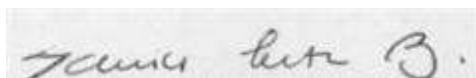
## R E S U E L V E

**PRÍMERO: OFICIAR** al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI-TERRITORIAL CÓRDOBA** para que expida certificado del avalúo catastral de los inmuebles 140-129226 y 140-129195 de la oficina registro de instrumentos públicos de Montería. Por secretaría, ofíciase en tal sentido.

**SEGUNDO:** ORDENAR la re-liquidación de costas de costas procesales a cargo de secretaría, ordenando incluir los gastos que se sigan causando.

## NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

Dcv.

**Firmado Por:**

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 3**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a6a7cffe231ccd5885e6f9c4dcf4fdbb5efd435b7c32c3fb1b8e815dcc2fb8f**

Documento generado en 04/05/2022 01:42:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**